

ANEXO II**LISTA DE PERSONAS QUE HAN PRESENTADO ALEGACIONES Y LA CAUSA DE ESTIMACIÓN O DE DESESTIMACIÓN****SEU/SEDE: BURJASSOT****SEO MÀNAGER/SEO MÁNAGER**

COLL COLLADO, TERESA

Se estima la alegación.

GARCÍA BAYARRI, JÚLIA

Se desestima la alegación referida a la experiencia: no se ha valorada la experiencia en el sector privado por no aportar contratos (base cuarta, apartado 2). El C1 presentado ha sido tenido en cuenta pero al ser requisito no computa como mérito (base tercera, apartado 1.4). Se estima la alegación referida al Máster de Derechos Humanos, Globalización y Democracia y se valora (1,5). Se estima la alegación referida a los cursos de formación y se valora (1).

IBAÑEZ NAVARRO, NURIA

Se desestima la alegación. El título presentado es un título propio de la VIU pero no es un título oficial. En los títulos oficiales consta en el documento dicha circunstancia.

SANCHIS VILA, DOLORS

Se estima la alegación.

SANZ BALLESTER, ALBERT

Se desestiman las alegaciones. Solo se valora la experiencia en la misma categoría profesional (base tercera, apartado 1.1), la experiencia en el sector privado (Diapasó) se acredita mediante contrato laboral que no se aporta (base cuarta, apartado 2), el documento que se aporta (Letter of Reference) no se corresponde con el contrato aportado. Las titulaciones académicas oficiales han de ser de igual o superior nivel al exigido para el acceso al área o categoría profesional a la que se opta (base tercera, apartado 1.6). El máster aportado no es título oficial (base tercera, apartado 1.6). La titulación exigida en el apartado 1.6.3 es de formación en marketing de investigación, SEO y posicionamientos o marketing digital acreditada mediante titulación universitaria oficial o propia (RPT vigente). El máster se ha valorado en el apartado de cursos de formación.

TOMÀS TUDELA, ANA ISABEL

Se estima la alegación y se barema.

SEU/SEDE: ALACANT/ALICANTE**AJUDANT/A DE PRODUCCIÓ/AJUDANTE/A DE PRODUCCIÓN**

CAMACHO VALENCIANO, ALBA

Se desestiman las alegaciones. Solo se puntúa la experiencia como productora o como ayudanta de producción (base tercera, apartado 1.1) El C1 presentado ha sido tenido en cuenta pero al ser requisito no computa como mérito (base tercera, apartado 1.4).

CAMPAYO CRESPO, JOSÉ MIGUEL

Se desestima la alegación por no acreditar la experiencia conforme a las bases (base cuarta, apartado 2)

LLORCA VAELLO, ÁNGELA

Se estima la alegación y se barema.

MADRID GARCÍA, GREGORIO JUAN

Se desestima la alegación. De acuerdo con la base cuarta, apartado 4 el valenciano *“Se acreditará mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificados equivalentes u homologados, de conformidad con la relación de equivalencias establecida en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.”* La citada Orden no establece la equivalencia u homologación entre el C1 y el certificado de la EOI aportado.

SANCHO SANCHO, MARIO

Se estima la alegación y se barema.

SANZ BALLESTER, ALBERT

Se desestiman las alegaciones. Solo se valora la experiencia en la misma categoría profesional (base tercera, apartado 1.1), la experiencia en el sector privado (Diapasó) se acredita mediante contrato laboral que no se aporta (base cuarta, apartado 2), el documento que se aporta (Letter of Reference) no se corresponde con el contrato aportado. El máster aportado no es título oficial (base tercera, apartado 1.6). En el apartado 1.6.2 solo se valorarán los cursos



Societat Anònima de Mitjans de Comunicació

de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado directamente con la actualización de los conocimientos a desarrollar en el puesto de trabajo a ocupar (base tercera apartado 1.6.2).

VICENTE SEMPERE, MOTXO

Se estima la alegación y se barema.